

ANDRÉS F. BUSTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Comunidad Lestrada M. U.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Capítulo VII del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la Zonificación CE1: CENTRAL MICROCENTRO, a la propiedad ubicada en la Parcela 1e del Macizo 62 de la Sección "A", autorizándose un F.O.S. de 1,00, conforme al Anteproyecto de obra girado al Cuerpo por parte de Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2540

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2002.-

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR DAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2540 Fuego,
2/2 Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
ANDRÉS F. FORTADO
Dirección Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada N° 11

USHUAIA, 27 DIC 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 6067/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2002, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la Zonificación CE1 CENTRAL MICROCENTRO, a la propiedad ubicada en la Parcela 1e del Macizo 62 de la Sección "A", autorizándose un F.O.S de 1,00 conforme al Anteproyecto de Obra girado al Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 821/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2540, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2002, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la Zonificación CE1 CENTRAL MICROCENTRO, a la propiedad ubicada en la Parcela 1e del Macizo 62 de la Sección "A", autorizándose un F.O.S de 1,00 conforme al Anteproyecto de Obra girado al Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 222 /2002.

mgf.
AFP
ff

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

Ing. JOSÉ A. GARFAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia